

NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES. Ante mí MELANIA CAMPOS LARA, NOTARIA PUBLICA con oficina en San José, Santa Ana, Pozos, edificio Vía Lindora, tercer piso, comparece el señor ARNALDO JOSÉ GARNIER CASTRO, quien es mayor, casado una vez, Publicista, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada, GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA, con cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro, de lo cual el suscrito Notario da fe con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo el mismo número de cedula jurídica, Y DICE: (i) Que otorga un PODER GENERAL, sin ninguna limitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, al señor JOSÉ HERNAN GONZALEZ SALAS, quien es mayor, casados dos veces, Administrador de Empresas, con domicilio en Guayaquil Ecuador, Residencial Camino del Rio, portador de la cédula costarricense uno-setecientos veinte y uno-cero treinta y cinco, cédula del Ecuador cero nueve cinco cuatro cero nueve seis ocho nueve siete, tan amplio como en derecho corresponda, para que pueda actuar a nombre y representación de la compañía otorgante, todos los actos, contratos y procedimientos legales, judiciales y extrajudiciales que se originen y/o deban ejecutarse en la República del Ecuador, pudiendo celebrar acuerdos, contratos, negociaciones, así como presentar y contestar demandas, reclamos. Adicionalmente, el apoderado quedará facultado para recibir toda la correspondencia dirigida a la compañía otorgante en la República del Ecuador, así como brindar la respuesta respectiva a dicha correspondencia recibida, y cualquier otra información que se solicite al efecto. Finalmente, el apoderado tendrá facultades suficientes para sustituir el presente poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. (ii) Que revoca en este acto el Poder que en representación de la compañía, actualmente ostenta el señor FERNANDO IGNACIO GOMEZ PRATS, portador del pasaporte chileno número ocho cuatro cuatro ocho dos dos seis nueve. Que Es todo. Extiendo un primer testimonio dentro del término de Ley. Leído lo escrito a la compareciente, resulto conforme y firmamos en la ciudad de San Jose, a las catorce horas del primero de agosto del dos mil catorce. ILEGIBLES. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento treinta y tres, visible al folio ciento veintitrés frente, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. Asimismo, el suscrito notario da fe que el presente documento va a ser utilizado en la Republica de Ecuador, y que mi firma ha sido plasmada de mi puño y letra al momento de expedir el presente testimonio y, que en la parte que el sello se encuentran debidamente Inscritas en la Dirección de Notariado



MELANIA CAMPOS LARA



10827-27811516



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



DE CO
RECCION
CIONAL T
ITARIA

CA DE
DIREC
NACION
NOTA

REPUBLICA
DIREC
NACIONAL DE
NOTARIADO

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MELANIA CAMPOS LARA, CÉDULA 109000101, CARNÉ NÚMERO 10827, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las doce horas veintisiete minutos del cuatro de agosto del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA

REPUBLICA DE CO
DIRECCION
NACIONAL DE
NOTARIADO

Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

DNN



31181443



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

000167605

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country: Pays)

Código: KADZ47M70YO
(Code: Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindly Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/distinctif de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 07/08/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MRE C
(By - Par.) Ministry of Foreign Affairs / Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 168520
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: JOSE HERNAN GONZALEZ SALAS
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

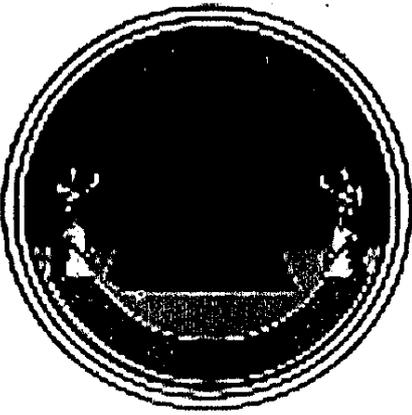
Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Numero de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

000167605

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette apostille / legalisation ne certifie que la signature, la capacité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: <http://www.mreec.go.cr>
L'authenticité de cette apostille / legalisation peut être vérifiée sur: <http://www.mreec.go.cr>



R.U.C.: 0913781613001

FACTURA

No. 001-002-000000004

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1002201510262609137816130012806312822

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2015-02-10T10:26:27.191-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



100220150109137816130012001002000000040000000412

JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dirección Matriz: ELIZALDE 119 Y PICHINCHA 3ER. PISO FRENTE AL BANCO DEL PICHINCHA, PISO 4 OFICINA 4-2 Y 4-5

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: JOSE RAUL ALAVA ALAVA

Identificación: 1301943385

Fecha Emisión: 10/02/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CERTIFICACIÓN DE COMPULSAS				33.60	0	33.60

SUBTOTAL 12%	33.60
SUBTOTAL 0%	0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL Exento de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	33.60
TOTAL Descuento	0
ICE	0
IVA 12%	4.03
IRBPNR	0
PROPINA	0
VALOR TOTAL	37.63

Información Adicional

Matrizador JAVIER EDUARDO GRANDA
CHIPRE
NÚMERO DE LIBRO 20150901029D00002
Email Cliente lmoreira@omdecuador.com

Nº 59406

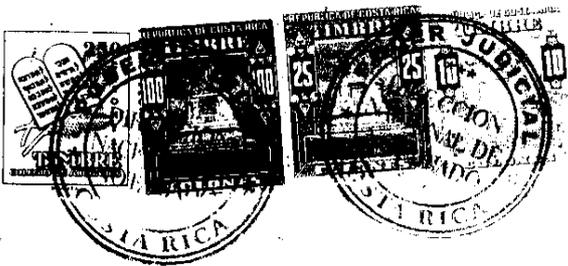
Notario(a)

Luis Lapeira

Fecha: 26/10

LUIS LAPEIRA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO DE ES
Escalante, calles veintinueve y treinta y tres, avenida primera, casa numero tres
mil ciento dos, cédula de identidad número uno- cuatrocientos veinte-ciento
sesenta y seis, carné número mil novecientos setenta y dos, SOLICITO LA
AUTENTICACION DE MI FIRMA, puesta al pie de este documento de
certificación de personería, a solicitud de GRUPO DE COMUNICACION
GARNIER SOCIEDAD ANONIMA. ASIMISMO el suscrito Notario hace
constar que la firma puesta en este documento corresponde a la firma inscrita en
el Registro Nacional de Notarios; y que dicho documento va a ser utilizado en
la República de ECUADOR. San José, veinticinco de mayo del dos mil
nueve .

LUIS LAPEIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO



LUIS LAPEIRA GONZALEZ



091849914248190

LUIS LAPEIRA GONZALEZ.- Notario Público con oficina en San José, Avenida primera, Calles veintinueve y treinta y tres certifica en relación: a) Que según consta de la Sección Mercantil del Registro Público al TOMO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ASIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad denominada "GRUPO DE COMUNICACION GARNIER S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro y su capital social es la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES, representado por DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE millones de acciones comunes y nominativas de un colón cada una, pertenecientes según el Registro de Accionistas de la empresa a las siguientes personas: "Inversiones Ochocientos veintidós S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis acciones comunes y nominativas de un colón; "Ofecco S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos ochenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Cúmulo Doble S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, tiene un capital social de mil colones y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Ochocientos Veintitrés S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, tiene un capital social de diez mil colones y es propietaria de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una; "Rodeling S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diecisiete mil trescientas ochenta y siete, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; "Soluciones de Comunicación Castro y Asociados S.A", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta y siete acciones comunes y nominativas de un colón; y "Chitil Ltda.", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; b) Que con vista de los libros de Registro de Accionistas de las sociedades dueñas del capital social de "Grupo de Comunicación Garnier S.A" y antes relacionadas, la totalidad del capital social de cada una de ellas pertenecen a

LUIS LAPEIRA GONZALEZ



1972016248175



República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **LUIS LAPEIRA GONZALEZ, CÉDULA 104200166, CARNÉ NÚMERO 1972,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiseis de mayo del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Janina Navarro R.
Gerente Suplenete
ES AUTENTICA
 SAN JOSE 28 MAYO 2009
 Este documento no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del documento

Guillermo Villalobos A.
 Gu. Villalobos Astorga
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 AUTENT-CAC/ON N° 193/2009
 Se certifica la firma que
 aparece en el presente certificado que es
 la de *Guillermo Villalobos A.*
 D. N. 11-15-7
 D. N. 1-50-
 LUGAR Y FECHA San José 8 JUN. 2009

Armenia Armendariz N.
**ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES**

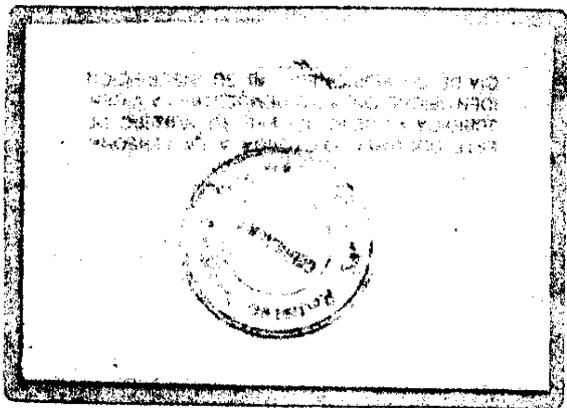
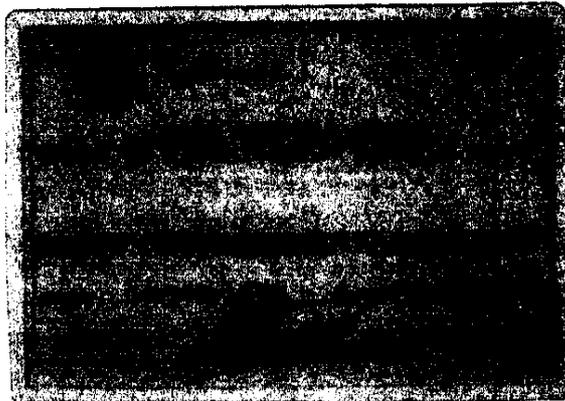
AB. JANINA PEÑA BRAVO
 Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DOY FE Que la compulsa procedente compuesta de 6 copias
 es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
 Guayaquil, 10 FEB 2015



Janina Peña Bravo

Ab. Janina Peña Bravo
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
 DEL CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

EDUARDO A. CORDERO SIBAJA

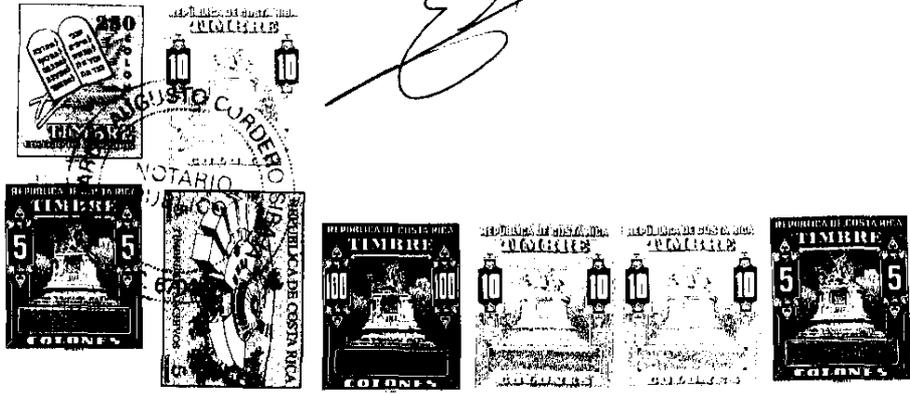


6704 19347261



**RUCAVADO & RUCAVADO
ABOGADOS**

EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE, ROHRMOSER, CENTRO CORPORATIVO LA NUNZIATURA, SEGUNDO NIVEL, CERTIFICA: Que la anterior fotocopia debidamente numerada por el suscrito notario, la cual lleva mi sello y firma para su debida identificación, es copia fiel y exacta de su original la cual he tenido a la vista y corresponde a la cédula jurídica de la sociedad denominada **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A.** El suscrito notario hace constar que la firma estampada en el pliego de copia debidamente identificado fue consignada de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece en las mismas es mi sello registrado ante el Registro Nacional de Notariado. Expido la presente certificación a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, la cual corresponde a la Certificación número ciento treinta y dos- dos mil diez, de conformidad con lo establecido por el Código Notarial y los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueran publicados en el Boletín Judicial. Agrego y cancelo las especies fiscales de Ley. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Firmo en San José, a las quince horas diez minutos del veintiuno de abril del dos mil diez.-



EDUARDO A. CORDERO SIBAJA



6704 19347261



RUCAVADO & RUCAVADO
ABOGADOS

EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE, ROHRMOSER, CENTRO CORPORATIVO LA NUNZIATURA, SEGUNDO NIVEL, CERTIFICA: Que la anterior fotocopia debidamente numerada por el suscrito notario, la cual lleva mi sello y firma para su debida identificación, es copia fiel y exacta de su original la cual he tenido a la vista y corresponde a la cédula jurídica de la sociedad denominada GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A. El suscrito notario hace constar que la firma estampada en el pliego de copia debidamente identificado fue consignada de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece en las mismas es mi sello registrado ante el Registro Nacional de Notariado. Expido la presente certificación a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, la cual corresponde a la Certificación número ciento treinta y dos- dos mil diez, de conformidad con lo establecido por el Código Notarial y los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueran publicados en el Boletín Judicial. Agrego y cancelo las especies fiscales de Ley. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Firmo en San José, a las quince horas diez minutos del veintiuno de abril del dos mil diez.-



EDUARDO A. CORDERO SIBAJA



6 704 1934726 1



Factura: 000000004

20150901029D00002

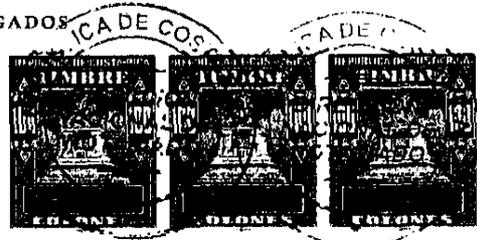
COPIA DE COMPULSA N° 20150901029D00002

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 24 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 24 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE FEBRERO DEL 2015.

NOTARIO(A) JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



PAMELA NAVARRO HIDALGO, NOTARIA PUBLICA CON OFICINA EN SAN JOSÉ ROHRMOSER, CENTRO CORPORATIVO LA NUNZIATURA, CERTIFICA: Que con vista en la Sección Personas Jurídicas, del Registro Público al TOMOS setecientos seis, novecientos cincuenta y uno FOLIOS treinta y uno, ciento noventa y dos, ASIENTOS Treinta y siete, y trescientos diecisiete, se encuentra inscrita la Sociedad domiciliada en San José, Guadalupe, Barrio Turmón, diagonal a la Cámara de Comercio de Costa Rica, denominada "GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA", cédula de Persona Jurídica número tres – ciento uno- ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro, la cual tiene un plazo social de cien años, a partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Asimismo, con vista en el sistema automatizado de personas jurídicas al tomo trescientos noventa y dos, asiento seis mil setecientos once, según los cuales el señor ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO, mayor, casado una vez, publicista, portador de la cédula de identidad número uno – quinientos sesenta y tres– quinientos cuarenta y ocho y vecino de San José es PRESIDENTE con facultades de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, de la sociedad denominada "GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A." con cédula jurídica número uno – tres ciento uno – ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro. Sociedad y personería que se encuentran vigentes al día de hoy. *****

ES CONFORME: Extiendo la presente certificación EN RELACION, la cual corresponde a la certificación número doscientos ocho - dos mil doce a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Lo anterior, para efectos de la legalización de este documento ante las autoridades consulares de la República de Ecuador y para su debido uso en ese país. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las diecisiete horas diecisiete minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil doce.-



Janina



PAMELA NAVARRO HIDALGO



1 1 1 2 8 2 4 3

1 75 60



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays.)

Código: CDDDXNUG54G
 (Code - Code)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado
 (Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - X)

6. Et: 01/03/2012
 (On - Le)

7. Por: Grayland Castro Cantillo
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 12236
 (Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
 (Seal - Stamp)

10. Firma:
 (Signature - Signatures)

Nombre del titular: GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A.
 (Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Certificación
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
 (Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostentó. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00012210

AB. JANINA PEÑA BRAVO
 Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DGY FE Que la compulea precedente compuesta de 2 es igual a la copia del documento que me fue exhibida.

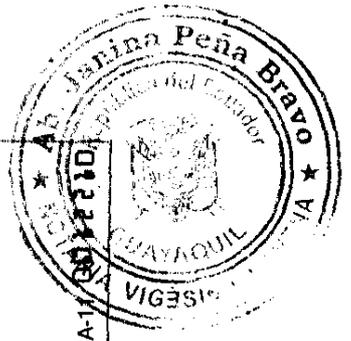
Guayaquil, 06 FEB 2015



Ab. Janina Peña Bravo
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten signature]



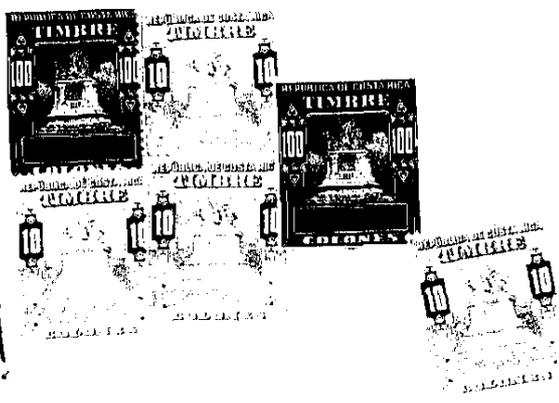
"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformado por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos (2) fojas es exacta al documento que se me exhibe: **06 JUN. 2012**
 Guayaquil, *[Signature]*

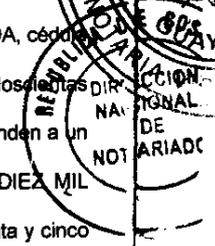
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; h) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco es dueña de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho colones. No aparece asiento ulterior que lo modifique la distribución de acciones indicada en forma alguna.

ES CONFORME: Extiendo la presente certificación EN RELACION, la cual corresponde a la certificación número ciento treinta y cinco- dos mil diez a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley.

Firmo en San José, a las dieciséis horas cinco minutos del día veintidos de abril del año dos mil diez.-





EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO con oficina en San José Rohrmoser, Centro Corporativo La Nunziatura, CERTIFICA: I) Con vista en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas, bajo la **CÉDULA DE PERSONA JURIDICA TRES-CIENTO UNO-CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** que el capital social de **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA** es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES**, representado por doscientas diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientas cuarenta y nueve acciones comunes y nominativas de un colón cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. II) Que con vista del libro Registro de Accionistas **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA**, el cual se encuentra debidamente legalizado por la autoridad competente, los socios dueños son: a) **INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, es dueña de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de ciento nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta colones; b) **OFFECO, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, es dueña de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un colones; c) **INVERSORA NOGA, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, es dueña de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas con un valor de un colón cada una que corresponden a un valor facial de seis millones trescientos cinco mil quinientas quince colones; d) **SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN CASTRO Y ASOCIADOS, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro es dueña de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis colones; e) **CHITIL LTDA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero ochenta y cinco mil ciento treinta, es dueña de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos quince colones; f) **INVERSIONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; g) **CÚMULO DOBLE, S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-

EDUARDO A. CORDERO SIBAJA



1 6 5 1 0 0 3

5 7 0 4 1 9 3 4 7 2 6 4





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el **veintiseis de abril del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan timbres de ley.-



NAA



DNN



16127952

REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Rogelio Hernandez M.
D. Not. de Notariado
 SAN JOSE, 28 ABR. 2010
 Esta autentificación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del document

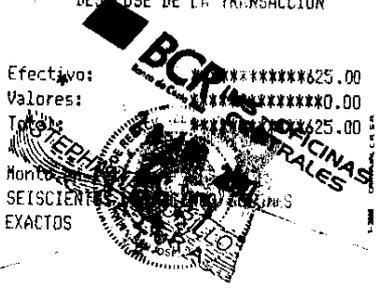
Max Sandoval A.
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 AUTENTICACION N° 118/2010
 Presentada para autenticar la firma que antecede, al
 suscrita certifica que es auténtica, siendo la que uso
 al (a) señor (a, ita): *Max Sandoval*
 En todas sus actuaciones
 PARTIDA ARANCELARIA N. 11
 DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50
 LUGAR Y FECHA San José 28 ABR 2010

Janina
 ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES



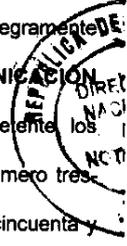
Costa Rica
 28/04/2010 08:45:56
 Oficina: 616 AGENCIA BANCARIA INS
 Cajero: 11122288
 Documento: 44243135
 Formula: :
 Motivo: 1808 DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE
 Moneda de Transacción: DOLARES
 Cuenta: 001-02-00000000000000000000
 MINI PERIODO DE INICIACION
 DESGLOSE DE LA TRANSACCION
 Efectivo: *****625.00
 Valores: *****0.00
 Total: *****625.00
 Hora: 08:45:56
 SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO
 EXACTOS
 te:000001501



AB. JANINA PEÑA BRAVO
 Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil.
 DGY FE Que la compulsa procedente compuesta de 4 fojas
 es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
 Guayaquil, 28 FEB 2015

Janina Peña Bravo
 Ab. Janina Peña Bravo
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO con oficina en San José Rohrmoser, Centro Corporativo La Nunziatura, **CERTIFICA:** I) Con vista en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas, bajo la **CÉDULA DE PERSONA JURIDICA TRES-CIENTO UNO-CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** que el capital social de **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA** es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES**, representado por doscientas diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientas cuarenta y nueve acciones comunes y nominativas de un colón cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. II) Que con vista del libro Registro de Accionistas **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA**, el cual se encuentra debidamente legalizado por la autoridad competente los socios dueños son: a) **INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, es dueña de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de ciento nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta colones; b) **OFFECO, S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, es dueña de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un colones; c) **INVERSORA NOGA, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, es dueña de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas con un valor de un colón cada una que corresponden a un valor facial de seis millones trescientos cinco mil quinientas quince colones; d) **SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN CASTRO Y ASOCIADOS, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro es dueña de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis colones; e) **CHITIL LTDA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero ochenta y cinco mil ciento treinta, es dueña de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos quince colones; f) **INVERSIONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; g) **CÚMULO DOBLE, S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-

EDUARDO A. CORDERO SIBAJA

6704 1934280



doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; h) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco es dueña de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho colones. No aparece asiento ulterior que lo modifique la distribución de acciones indicada en forma alguna.

ES CONFORME: Extiendo la presente certificación EN RELACION, la cual corresponde a la certificación número ciento treinta y uno- dos mil diez a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las quince horas cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diez.-





DNN

Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA 106510003, CARNÉ NÚMERO 6704, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintidos de abril del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



DNN



15127809

